

Edicto

IV.1819

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecinueve de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel José Marañón Gomez, en nombre y representación de "Gas Rioja S.A." contra el Ayuntamiento de Logroño, por Acuerdo de 5 de junio de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 10 de abril de 1991, por el que aprobaba la liquidación correspondiente al precio público por "Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo con instalaciones de empresas explotadoras de servicios de suministros, ejercicio de 1990".

Este recurso lleva el número 259/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1820

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecinueve de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora Dª Rosario Purón Pícatoste, en nombre y representación de Dª Belén Cañas Palacios, contra el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, por Acuerdo de 6 de junio de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, de 10 de agosto de 1990, por el que se denegó a la recurrente autorización para la apertura de una oficina farmacia en Logroño y Lardero.

Este recurso lleva el número 263/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1821

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecinueve de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Sociedad Cooperativa de Obreros de Ezcaray, contra Resolución del Ayuntamiento de Ezcaray de fecha 20 de mayo de 1991, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, practicada en el expediente número 13/88.

Este recurso lleva el número 266/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1822

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecinueve de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa de Obreros de Ezcaray, contra el Ayuntamiento de Ezcaray, por Resolución de 20 de mayo de 1991, que desestimó parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra la liquidación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos, practicada en el expediente nº 8/89, corrigiendo el valor final designado en la liquidación, haciendo figurar el correspondiente a "Carretera de Santo Domingo, margen izquierda", y confirmando por lo demás, el resto de los aspectos de la liquidación de referencia.

Este recurso lleva el número 269/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar

a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1823

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de diecinueve de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Cerámica Tarragona S.A. contra Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 16 de mayo de 1991, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 7 de mayo de 1991 en la que se fijaba el justiprecio por expropiación de finca rústica en el término municipal de Alfaro, polígono 26, parcela 36, propiedad de Dª Carmen Diez Malumbres y de la que era beneficiaria la entidad recurrente (expediente 14/90).

Este recurso lleva el número 294/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 19 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1824

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinte de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios de la Casa nº 7 de la calle Doctor Múgica de Logroño, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por Resolución de la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Recursos, de 27 de junio de 1991, recaída en expediente 3241/90, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de 22 de enero de 1990 que confirmaba las actas de liquidación números 210 a 214 de 1989, por descubierto de cotización de cuotas de la Seguridad Social.

Este recurso lleva el número 289/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 20 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1825

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veinte de septiembre de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Dª Gloria Gonzalez I.Lobet y D. Francisco-Narciso Jiménez Jiménez, contra Acuerdo del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de fecha 16 de abril de 1991, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja, de fecha 30 de agosto de 1989, por el que se otorgó autorización para la apertura de una nueva oficina de farmacia en Arnedo a favor de D. Bernardo Terrer Lamela.

Este recurso lleva el número 258/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 23 de septiembre de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA*Edicto*

IV.1826

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social: Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 1542/91 seguidos a instancia de Mª Carmen Bergasa Zapata contra Ansama S.L. en reclamación por Cantidades he acordado citar a la demandada Ansama S.L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita